Qualis A1 - Direito CAPES

Presentación

Marzo 2020

Con la nueva edición, empezamos las publicaciones del año de 2020 de la *Revista Direito e Práxis*. El primer número de ese año (vol. 11, n. 1, 2020, 29ª - mar-jun) cuenta con doce artículos inéditos en la sección general, seguidos de un dossier acerca de los 50 años de publicación del libro de Henri Lefebvre "El Derecho a la Ciudad", así como traducciones y reseñas.

La sección general destaca los artículos centrados en la teoría del derecho crítico y materialista, además de los debates epistemológicos. Hay, de igual forma, trabajos acerca de los derechos de los pueblos tradicionales y indígenas, así como artículos acerca de los derechos de las mujeres y debates sobre la violencia de género. Finalmente, también incluye el trabajo a respecto de audiencias públicas en los tribunales superiores y la inseguridad laboral.

El dossier para ese número fue organizado por los profesores de la Universidade Federal de São Paulo (UNIFESP), Dr. Alvaro Pereira e Dra. Giovanna Milano. De un proceso riguroso, se seleccionaron doce obras dedicadas a analizar y elaborar el tema del derecho a la ciudad a partir de las enseñanzas y provocaciones del trabajo de Henri Lefebvre, "El Derecho a la Ciudad", que ha celebrado 50 años en 2018. El dossier reúne las discusiones celebradas en ese jubileo del trabajo y refleja las discusiones de un campo de larga data en Brasil y en el extranjero acerca de estudios político-urbanos relacionados con el derecho.

La sección de traducción incluye un artículo del profesor Hakim Adi, de la Universidad de Chichester, titulado "La diáspora africana, 'el desarrollo 'y la teoría política africana moderna". Agradecemos a Mario Soares por enviar la traducción a la revista. Además, la edición incluye dos reseñas. El primero del libro "La construction du 'droit à la

vérit ’éen droit international” de Patricia Naftali. Y el segundo del libro de Maíra de Deus Brito, titulado “Não, ele não está”, que aborda los problemas de la necropolítica y la maternidad en el Brasil contemporáneo.

!Señalamos que se puede acceder a nuestra política editorial para las diferentes secciones de la Revista en nuestro sitio electrónico y que las sumisiones son permanentes y siempre bien venidas! Agradecemos, como siempre, a los autores, revisores y colaboradores por la confianza depositada en nuestra publicación.

¡Buena lectura!

Equipo **Direito e Práxis**

El Derecho a la Ciudad: tensiones contemporáneas y horizontes utópicos

Álvaro Luis dos Santos Pereira

Universidade Federal de São Paulo. Osasco, São Paulo, Brasil. E-mail: alvarolsp@yahoo.com. ORCID: https://orcid.org/0000-0002-7072-4851.

Giovanna Bonilha Milano

Universidade Federal de São Paulo, Instituto das Cidades, Campus Zona Leste, São Paulo, São Paulo, Brasil. E-mail: giovanna.milano@unifesp.br. ORCID https://orcid.org/0000-0002-2093-3495.

La expresión del derecho a la ciudad fue pionera en las reflexiones del pensador francés Henri Lefebvre, en 1968, como una fuerte idea de otra sociabilidad urbana en la que se afirma el significado de la ciudad como obra. Enunciado por el autor como un proyecto utópico, un concepto operativo destinado a desestabilizar los límites entre lo posible y lo imposible y presionar lo real hacia lo virtual, el derecho a la ciudad, en los términos propuestos por Lefebvre, tiene por objetivo abrir caminos para que uno pueda subvertir inventivamente las dimensiones de la vida cotidiana capturadas por la producción capitalista del espacio, desafiando la reducción de la apropiación urbana a privada y la hegemonía del valor de cambio – la ciudad como producto -, y afirmando la creatividad, la fiesta, el encuentro, el uso – la ciudad como obra.

El derecho a la ciudad se concibe como la clave para un proyecto de transformación radical de la sociedad existente, con el horizonte de revolucionar, simultáneamente y de manera articulada, las bases mentales y sociales de la "sociedad burocrática de consumo dirigido" y disputar la dirección de la "sociedad urbana", que se anuncia como virtualidad. El "urbano" en el pensamiento de ese autor no se presenta como una realidad o representación conocida y totalmente accesible al pensamiento, sino como un devenir que se puede prever a partir de las ruinas de la era industrial, un objeto virtual que se construirá utilizando el método de "transducción". El pasaje a lo que el

autor llama “era urbana” no significa que los problemas de la era industrial, sus representaciones y proyectos utópicos se hayan superado o perdido relevancia, sino que se han vuelto insuficientes para comprender y transformar la realidad. Los problemas que surgen de la era urbana absorben, reconfiguran y desbordan los de la era industrial. El desafío que se pone al pensamiento y a la acción es ver y moverse desde el “punto ciego” que se constituye a la raíz de esa transición. Llevar la especialidad al centro de reflexión es una de las apuestas del autor para abordar los desafíos teóricos y prácticos que se imponen en ese escenario.

La formulación de ese conjunto de ideas contiene huellas expresivas de preguntas teóricas y enfrentamientos políticos asociados a un contexto específico, pero que siguen ardiendo en el debate contemporáneo. La apuesta por el derecho a la ciudad como proyecto utópico tiene como transfondo la identificación de la necesidad del renovación del pensamiento social crítico, que, a su vez, se basa en el reconocimiento de la centralidad de la idea de “producción de espacio” para la comprensión y la transformación de la realidad.

Aunque los significados del llamado “cambio espacial” sean diversos, algunos de los desarrollos de ese cambio de paradigma se pueden delinear claramente. Uno de ellos es la problematización de lo que podría caracterizarse como reduccionismo economista. El concepto de “producción de espacio” busca expandir el rango de los que es reconocido socialmente relevante por el pensamiento crítico más allá de los lugares y relaciones de producción en sí. Esto implica que el problema de la sociedad urbana está constituido por dimensiones que van más allá de la fábrica, las condiciones de trabajo y las formas de organización política de la clase trabajadora. El espacio de trabajo es una dimensión parcial de la vida cotidiana. La exploración y la alienación no se limitan al tiempo y al espacio de trabajo, sino que se constituyen por el espacio en su totalidad. La constitución de sujetos, banderas y estrategias capaces de promover un proceso integral de transformación social, a su vez, requiere la asimilación de elementos reales e imaginarios que trasciendan el espacio de producción stricto sensu, y que van más allá de la redistribución de una porción más grande del excedente producido socialmente. La apuesta en el espacio urbano, en la vida cotidiana y el derecho a la ciudad como categorías centrales para el análisis y la acción en el trabajo de Lefebvre representan un intento de llevar a cabo ese movimiento.

Otra dimensión fundamental del cambio espacial propuesta por Lefebvre es la crítica a la abstracción. El autor problematiza, en varios momentos de su trabajo, lo que ve como una tendencia a anular el cuerpo y la dimensión práctica y sensible de la vida en los esquemas de representación mental de la sociedad moderna. Se trata, en su lectura, de una forma de estructurar el pensamiento que fragmenta, jerarquiza y hace invisibles las dimensiones de la vida y las diferencias sociales. Una vez más, la vida cotidiana y el espacio urbano, en otras palabras, la comprensión de la realidad desde lo "concreto" – aparecen en el pensamiento del autor como categorías centrales de una estrategia metodológica dirigida a superar las abstracciones que se muestran reduccionistas del punto de vista analítico e impotente con respecto a abrir horizontes del cambio social.

El pensamiento de Lefebvre aparece como una apertura epistemológica a una amplia gama de preguntas de naturaleza material y simbólica, habiendo sido asimilado en diferentes direcciones – posiblemente en conflicto entre sí – e inspirando reflexiones, agendas de investigación y organizaciones de luchas políticas en torno a temas como derecho a la vivienda, participación, identidades socioespaciales, entre otros. Se trata de una propuesta teórica que se ha fundado, en su origen, en el esfuerzo de elaboración crítica ante la condición material de segregación y miseria en nuestras ciudades, y que ha ganado expresividad más allá de los círculos académicos en las últimas décadas.

Por lo tanto, emerge como una perspectiva de análisis que, a pesar de tener la audacia epistemológica que confronta los límites de las ciencias parciales que tratan con el espacio, tiene como su principal poder la inseparabilidad entre la teoría y la práxis, convirtiéndose en la vocalización de las demandas sociales en torno a la cuestión urbana y la síntesis de prácticas insurgentes en todo el mundo.

Es en la encrucijada de estos aspectos que se presenta el dossier "El Derecho a la Ciudad: tensiones contemporáneas y horizontes utópicos". Esta colección se ha sido organizada a partir de un esfuerzo por explorar las múltiples posibilidades analíticas del término, las mediaciones de su incorporación en diferentes contextos políticos y teóricos, y también las apropiaciones de movimientos sociales y luchas políticas cuyo desempeño comienza a reconocer el espacio no solo como escenario, pero como objeto de reclamo y disputa. Este atractivo para la apertura de significados y la diversidad de enfoques fue considerado a la elección de los textos que componen el presente número especial de la revista, con la incorporación de contribuciones plurales en relación con las áreas disciplinarias, los enfoques metodológicos y las perspectivas teóricas de los autores.

Entre las obras que componen el dossier, se puede identificar un primer conjunto de artículos que se caracterizan por abordar el tema del derecho a la ciudad desde una perspectiva marcadamente teórica y metodológica, aportando inmersiones e interpretaciones sistemáticas del trabajo de Lefebvre, ubicando la idea del derecho a la ciudad en el pensamiento de ese autor y explorando diálogos y tensiones que sus formulaciones puedan tener con otras construcciones teóricas.

El artículo de Ana Fani Alessandri Carlos destaca el potencial del derecho a la ciudad desde su reconocimiento como una crítica radical a las relaciones sociales capitalistas, caracterizando el trabajo de Lefebvre como un análisis profundo del espacio-tiempo actual, pero que se está orientado hacia su transformación y la visualización de posibles futuros. El autor, al retomar el movimiento dialéctico teórico-práctico del análisis de Lefebvre, refuerza la centralidad de la producción del espacio como una categoría de un análisis fundamental para el reconocimiento de las contradicciones que cruzan la reproducción de las relaciones sociales en la etapa actual del capitalismo, reconociendo en el derecho a la ciudad una mediación entre el presente y el futuro que constituye un proyecto utópico que va más allá de la cuestión del acceso a ciertos bienes necesarios a la reproducción material de la vida, apuntando al cumplimiento de los deseos y la posibilidad de la creación .

El artículo de João Tonucci explora posibles convergencias y articulaciones entre las ideas de “derecho a la ciudad” y “común”. Al proponer una comprensión de la idea de “común” como un proceso, un modo de interacción social basado en la apropiación, en la autogestión y en la superación de la alienación, el autor explora las similitudes entre ese concepto y la noción de la vida cotidiana en el trabajo de Lefebvre. Señalando como una característica inherente de un proyecto utópico centrado en la idea común de superar la propiedad privada y del Estado, así como las categorías públicas y privadas, el trabajo destaca los puntos de contacto de esa formulación con los supuestos y significados presentes en la idea Lefebvriana de derecho a la ciudad.

El artículo de Mariana Bonadio, a su vez, trae reflexiones críticas acerca del trabjo de Lefebvre y la forma en que el autor construye la idea del derecho a la ciudad. Basado en contribuciones teóricas aportadas por estudios que se centran en cuestiones de género, raza y sexualidad, y sobre todo en el concepto de desposesión formulado por Donna Haraway, la autora busca resaltar los límites y la incompletud en el trabajo de Lefebvre y ampliar las posibilidades inscritas en la idea del derecho a la ciudad. Una

reflexión renovada acerca de la corporeidad basada en contribuciones teóricas feministas es uno de los aspectos centrales del movimiento emprendido en el texto.

El trabajo de Anibal Alejandro Rojas Hernández, Paula Harumi Kanno y Carlos Frederico Marés de Souza Filho aborda el tema del derecho a la ciudad desde una reflexión crítica acerca de la modernidad occidental, exponiendo su dimensión opresiva, así como su performatividad ideológica. El artículo muestra como esa crítica también está presente en el pensamiento de Lefebvre, enfatizando el sentido que el derecho a la ciudad asume en el trabajo de esto autor como un proyecto utópico que se opone a la tendencia homogeneizadora y opresora subyacente a la ideología de la modernidad y realizada a través del Estado. Por lo tanto, expone la existencia de una tensión epistemológica entre el derecho a la ciudad lefebvriana y propuestas hacia su "efectividad" a través del Estado y la dogmática, planteando también la preocupación de inscribir la cuestión socioambiental en el corazón del concepto del derecho a la ciudad.

Aunque no haya dudas sobre la incorporación del derecho a la ciudad en el campo del derecho y las políticas urbanas, también es cierto que dicha entrada ocurre con ambigüedades, impases y desacuerdos., que son el objeto de este segundo bloque de artículos. Por un lado, la reflexión de que la legalización de la expresión – en la legislación nacional o en las agendas urbanas internacionales, por ejemplo - daría lugar a su trivialización y al vaciado del potencial crítico y transformador que da sentido a la elaboración de Lefebvre. El derecho a la ciudad terminaría así normalizado y reducido a un sinónimo de demanda de acceso a los derechos a la ciudad, abordando el ámbito estatal en su agencia a través de políticas públicas y servicios. En otra perspectiva, dentro del mismo campo jurídico, la noción del derecho a la ciudad encuentra áreas de disputa acerca de su contenido y ruidos en las interpretaciones conferidas por el sistema de justicia a la aplicación de las normas que lo invocan.

El artículo de Bianca Tavolari, que en esta edición fue traducido al inglés, se dedicó a reconstituir los caminos por los que pasó la noción del derecho a la ciudad desde su elaboración original, pasando por los debates internacionales en el campo de los estudios urbanos y en su asimilación por diferentes sujetos en el período de redemocratización en Brasil. El autor refuerza la especificidad del caso brasileño por el cual la expresión ha ganado popularidad cuando se incorporó en medio de movimientos sociales para la reforma urbana y en el discurso de profesionales y intelectuales vinculados a la agenda. Sin embargo, el reconocimiento de este concepto en el contexto brasileño ha permitido

no solo su apropiación por la parte de los sujetos políticos de las luchas en las ciudades, sino que también ha resultado en la incorporación de la expresión en el campo legal y en el campo de las políticas públicas urbanas: sus reglas, instituciones y discursos.

Al abordar el tema Carla Maria Peixoto Pereira e Mario Vasconcelos Sobrinho problematizan las concepciones del derecho a la ciudad movilizadas por agentes de diferentes órganos del sistema de justicia de la Amazonía brasileña. El análisis se basa en tres casos de conflictos registrados en las principales intervenciones de macro-drenaje urbano en la ciudad de Belém, Estado de Pará, con el objetivo de capturar los múltiples significados que alcanza el concepto – tanto en el imaginario de los operadores legales como en su invocación objetiva en disputas socioambientales y proyectos de desarrollo en la región.

Las tensiones y oposiciones entre el derecho a la ciudad y la noción del desarrollo urbano están en el corazón del artículo de Isabella Madruga da Cunha e Luana Xavier Pinto Coelho. Bajo el supuesto de que son conceptos intrínsecamente irreconciliables, los investigadores argumentan que tal vínculo - actualmente invocado en las esferas legal y política – termina vaciando el horizonte crítico de la propuesta de Lefebvre, neutralizando las posibilidades de transformación que pueden surgir de ella. Usando la crítica decolonial, el camino de consolidación de la noción de desarrollo se reanuda y desmorona en su carácter fuertemente colonialista y racista, exponiendo sus implicaciones para la planificación urbana moderna y la cruzada respectiva en la jerarquía de formas de vida, territorios y cuerpos deseados o prohibidos en la vida urbana. El derecho a la ciudad, por otro lado, sería, al revés, la posibilidad de negar la homogeneización de la existencia y apostar por las grietas que abren el caminho desde la experiencia de estos sujetos invisibles y subordinados a otra sociedad urbana que pueda convertirse. Finalmente, la posibilidad, como señalan los autores, de un llamado al no conformismo que se transmuta en “crítica radical con los pies en el suelo”, como lo declaro Lefebvre.

Las tensiones entre el proyecto utópico del derecho a la ciudad y las expresiones contemporáneas de la economía política de la urbanización de la ciudad capitalista constituyen el núcleo temático de un tercer bloque de obras. La contribución Lefebvriana al pensamiento crítico, fundada en el diálogo entre la dialéctica marxista y la experiencia, es la clave analítica de Guilherme Petrella y Gustavo Prieto al reflexionar acerca de la crisis estructural del capitalismo neoliberal – en la fricción entre sus negatividades (identificadas en el desmantelamiento de las conquistas sociales y en la radicalización y

expansión de la expropiación) y positivos (con la eliminación de los lazos y la posibilidad de crear y experimentar nuevas formas de vida en el surgimiento de la sociedad urbana). La costura de tales premisas permite el desarrollo del argumento fundamental de los autores, que relacionan la centralidad de la propiedad privada en la producción capitalista del espacio y el carácter esencialmente violento contenido en la reproducción de las relaciones capitalistas. En este sentido, en el capitalismo neoliberal, la interdicción del derecho a la ciudad tendría una profunda relación con la generalización de la propiedad de la forma y su expresión invariablemente violenta, genocida, expropiadora, aprensible en la lectura de la producción del espacio urbano.

El trabajo de Luís Fernando Massonetto, João Paulo Bachur y Eduardo de Moraes Carvalho, a su vez, explora el surgimiento de la ideología de las llamadas ciudades inteligentes, buscando revelar algunas de las implicaciones que los procesos de cambio tecnológico centrados en los grandes datos y los algoritmos tienen en la producción de espacio y vida en ciudades, así como sus consecuencias en términos de procesos de subjetivación y control social. El trabajo presenta un escenario de profundización de las prohibiciones a la realización de un proyecto emancipatorio en la línea de la concepción lefebvriana del derecho a la ciudad, enseñando una tendencia a la proliferación y sofisticación de los dispositivos de reproducción en la ciudad capitalista.

Finalmente, el último conjunto de artículos se refiere a la investigación cuyo centro de reflexión se encuentra en los conflictos urbanos inscritos en la producción capitalista del espacio contemporáneo, con énfasis en la resistencia, insurgencias y el desbordamiento creativo de estas experiencias. En estos análisis, el derecho a la ciudad aparece como un lema aglutinante de luchas sociales en/por/del espacio, y sus potencialidades se exploran en base a la práxis (utopías concretas). De esta manera, las discusiones impregnan las formas de organización de los sujetos colectivos que las dirigen, la centralidad espacial de las demandas y la expansión del repertorio de acciones políticas movilizadas en un horizonte de transformación.

En este campo, se inserta la investigación de Adriana Vieira Nogueira Lima, Liana Silva de Viveiros e Oliveira y Maria José Andrade de Souza, en la que el análisis de tres casos de conflictos – en curso en las ciudades de Feira de Santana (BA), Salvador (BA) y Londres - sirve como entrada para la captura de los significados atribuidos al derecho a la ciudad en las estrategias políticas populares, dada la naturaleza de expoliación y expropiación de la intervención operada por el urbanismo corporativo. Situaciones

inscritas en contextos bastante diferentes, pero que se articulan porque llevan dentro de sí la tensión dialéctica de lo "posible-imposible", anunciada por Lefebvre, que produce inventivamente un derecho que nace en las trincheras de la ciudad (en sus conflictos, contradicciones) y lo acerca del sentido del trabajo humano.

Las relaciones entre el derecho a la ciudad y los procesos de resistencia también son el foco del artículo de Ana Cláudia Milani y Silva e Leandro Franklin Gorsdorf que han analizado los eventos de las protestas do #EleNão, celebradas en más de cien ciudades durante el período de las elecciones presidenciales brasileñas de 2018. La hipótesis defendida por los investigadores es la de que la ocupación de la ciudad en tales manifestaciones rescata a la ciudad como obra, al proporcionar un entorno político para la toma de las calles por partes de cuerpos cuyo derecho a la apariencia está prohibido por el capitalismo neoliberal, que los etiqueta como amenazas a la homogeneidad de la ciudad, una única forma de existir establecida como deseable. Además, los actos políticos investigados fueron llevados a cabo por mujeres, organizados por las redes sociales y en espacios públicos – dimensiones problemáticas como motor de reflexión sobre subjetividades políticas, de las libertades y la renovación del ejercicio democrático en los espacios urbanos.

Cerrando el análisis de las prácticas insurgentes, el artículo de Francisco Sá Barreto y Izabella Medeiros aborda el tema de la articulación política en disputas concretas acerca de la ciudad en el siglo XXI, enfatizando el potencial y los límites de las agencias digitales en la constitución de otras posibles urbanidades. Utilizando las fuentes de los archivos del Grupo de Derechos Urbanos, de Recife (PE), el trabajo explora las estrategias de movimientos de reclamo que utilizan los medios digitales para organizar la acción política. En la reflexión propuesta, el enfoque empírico correspondió a las iniciativas de resistencia operadas por el Movimiento Ocupe Estelita frente al conjunto de intervenciones de gentrificación en el centro urbano de la capital, articuladas en el Proyecto Novo Recife desde la década de 1990.

El conjunto de artículos reunidos en esta edición da sentido al desafío lanzado al preparar el dossier. Son obras que permiten revisar el pensamiento lefebvriano acerca del derecho a la ciudad, en su crítica radical de la injusticia socioespacial experimentada en el presente, sin perder de vista el poder del movimiento para superar y alcanzar otros futuros posibles. Esta es la dimensión dialéctica de las tensiones contemporáneas y los

horizontes utópicos, estructurando el pensamiento del autor y reproducido en el título de esta colección.

A pesar de lo que los artículos toman caminos teóricos y metodológicos plurales, comparten en común la afiliación al pensamiento social crítico y el giro espacial como una apuesta para comprender la sociedad en su miríada de relaciones. Esta contribución es igualmente importante para la renovación del pensamiento jurídico crítico, que ciertamente se beneficia de una perspectiva materialista del derecho con capacidad de problematizar las abstracciones y las reificaciones ideológicas de la modernidad, reproducidas de manera recurrente. La reflexión acerca del tema del derecho a la ciudad permite, en estos términos, abordar la ley desde una perspectiva especializada, en la que la mera enunciación de las proposiciones normativas concebidas en términos abstractos comienza a tensarse como un procedimiento metodológico, dando lugar a reflexiones sobre el fenómeno legal con referencia a los procesos sociales concretos.

Álvaro Luis dos Santos Pereira e Giovanna Bonilha Milano
Editores invitados

Expediente de esta edición

Editores

Dr. José Ricardo Cunha, UERJ, Brasil

Dra. Carolina Alves Vestena, Universität Kassel, Alemanha

Editora Ejecutiva

Bruna Mariz Bataglia Ferreira, PUC-Rio, Brasil

Comité Ejecutivo

Caroline Targino, UERJ, Brasil

Consejo Editorial

Dra. **Ágnes Heller**, New School for Social Research, EUA

Dr. **Andreas Fischer-Lescano,** Universität Bremen, Alemanha

Dr. **Alexandre Garrido da Silva**, Universidade de Uberlândia, Brasil

Dr. **Alfredo Culleton**, Universidade do Vale do Rio dos Sinos, Brasil

Dr. **Andrés Botero Bernal**, Universidad Industrial de Santander, Colômbia

Dra. **Bethania Assy**, UERJ, Brasil

Dra. **Cecília MacDowell Santos**, Universidade de São Francisco, USA; Centro de Estudos Sociais da Universidade de Coimbra, Portugal

Dr. **Costas Douzinas**, Birckbeck University of London, Reino Unido

Dra. **Deisy Ventura**, Universidade de São Paulo, Brasil

Dr. **Girolamo Domenico Treccani,** Universidade Federal do Pará, Brasil

Dr. **Guilherme Leite Gonçalves**, UERJ, Brasil

Dr. **Jean-François Y. Deluchey**, Universidade Federal do Pará, Brasil

Dr. **João Maurício Adeodato**, UFPE e Faculdade de Direito de Vitória, Brasil

Dr. **James Ingram**, MacMaster University, Canadá

Dr**. Luigi Pastore**, Università degli Studi "Aldo Moro" di Bari, Itália

Dr. **Marcelo Andrade Cattoni de Oliveira**, UFMG, Brasil

Dr. **Paulo Abrão**, PUC-Rs e UCB, Brasília, Brasil

Dra. **Rosa Maria Zaia Borges**, PUC-RS, Brasil

Dra. **Sara Dellantonio**, Università degli Studi di Trento, Itália

Dra. **Sonia Arribas**, ICREA - Univesidade Pompeu Fabra de Barcelona, Espanha

Dra. **Sonja Buckel**, Kassel Universität, Alemanha

Dra. **Véronique Champeil-Desplats**, Université de Paris Ouest-Nanterre, França

Evaluadores

Adamo Dias Alves, UFJF, Brasil; **Dr. Alejandro Manzo,** Universidade de Córdoba, Argentina; **Alexandra Bechtum**, Universidade de Kassel, Alemanha; **Dr. Alexandre Costa Araújo**, UNB, Brasil; **Dr. Alexandre Mendes**, UERJ, Brasil; **Dr. Alexandre Veronese,** UNB, Brasil; **Alice Resadori,** UFRGS, Brasil; **Dr. Alvaro Pereira**, USP, Brasil; **Dra. Ana Carolina Chasin**, UNIFESP, Brasil; **Dra. Ana Lia Vanderlei Almeida**, UFPB, GPLutas - Grupo de Pesquisa Marxismo, Direito e Lutas Socias; **Dra. Ana Paula Antunes Martins**, UnB, Brasil; **Antonio Dias Oliveira Neto**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Assis da Costa Oliveira**, UFPA Brasil; **Dra. Bianca Tavolari,** USP, Brasil; **Bruno Cava**, UERJ, Brasil; **Bruno Alberto Paracampo Mileo**, Universidade Federal do Oeste do Pará, Brasil; **Bryan Devos**, FURG, Brasil; **Dra. Camila Baraldi**, USP, Brasil; **Dra. Camila Cardoso de Mello Prando**, UnB, Brasil; **Dra. Camilla Magalhães**, UnB, Brasil; **Dra. Carolina Costa Ferreira**, IDP, Brasil; **Dra. Carla Benitez Martins,** UFG, Brasil; **Dra. Carolina Medeiros Bahia**, UFSC, Brasil; **Dra. Cecilia Lois (in memoriam),** UFRJ, Brasil; **Dr. Cesar Baldi**, UnB, Brasil; **Dr. Cesar Cerbena,** UFPR, Brasil; **Dra. Clarissa Franzoi Dri**, UFSC, Brasil; **Dra. Claudia Roesler**, UNB, Brasil; **Dr. Conrado Hubner Mendes**, USP, São Paulo, Brasil; **Dailor Sartori Junior,** Unisinos, Brasil; **Danielle Regina Wobeto de Araujo**, UFPR, Brasil; **Dr. Daniel Achutti**, UniLasalle, Brasil; **Dr. David Francisco Lopes Gomes**, UFMG, Brasil; **Dra. Danielle Rached**, Instituto de Relações Internacionais – USP, Brasil; **Diana Pereira Melo**, UNB, Brasil; **Diego Alberto dos Santos**, UFRGS, Brasil; **Dr. Diego Augusto Diehl**, UNB, Brasil; **Dr. Diego Werneck Arguelhes**, FGV DIREITO RIO, Brasil; **Dr. Diogo Coutinho,** USP, Brasil; Dr. **Eduardo Magrani**, EIC, Alemanha; **Dr. Eduardo Pazinato,** UFRGS, Brasil; **Dr. Eduardo Pitrez Correa**, FURG, Brasil; **Dr. Eduardo Socha**, USP, Brasil; **Eduardo Raphael Venturi**, UFPR, Brasil; **Eloísa Dias Gonçalves,** Panthéon-Sorbonne, França; **Emília Merlini Giuliani**, PUCRS, Brasil**; Dr. Ezequiel Abásolo**, Universidad Católica Argentina, Argentina; **Dr. Emiliano Maldonado**, UFSC, Brasil; **Dra. Fabiana Luci de Oliveira**, UFSCAR, Brasil; **Dra. Fabiana**

Severi, USP, Brasil; **Fábio Balestro Floriano**, UFRGS, Brasil; **Fabíola Fanti**, USP, Brasil; **Dr. Felipe Gonçalves**, CEBRAP, Brasil; **Dra. Fernanda Vasconscellos,** UFPEL, Brasil; **Dra. Fernanda Frizzo Bragato**, Unisinos, Brasil; **Dra. Fernanda Pradal,** PUC-Rio, Brasil; **Dr. Fernando Fontainha**, IESP/UERJ, Brasil; **Dr. Fernando Maldonado**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dr. Fernando Martins**, UniLavras, Brasil; **Felipo Pereira Bona**, UFPE, Brasil; **Fernando Perazzoli**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dra. Fiammetta Bonfligli,** Universidade Lasalle, Brasil; **Dr. Flávia Carlet**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dr. Flávio Bortolozzi Junior**, Universidade Positivo, Brasil; **Dr. Flávio Prol**, USP, Brasil; **Dr. Gabriel Gualano de Godoy**, UERJ, Brasil; **Dra. Giovanna Milano**, UNIFESP, Brasil, **Dr. Giovanne Schiavon**, PUC-PR, Brasil; **Dr. Giscard Farias Agra,** UFPE, Brasil; **Dra. Gisele Mascarelli Salgado**, Faculdade de Direito de São Bernardo do Campo - FDSBC, Brasil, **Dr. Gladstone Leonel da Silva Júnior**, UNB, Brasil; **Dr. Gustavo César Machado Cabral**, UFC, Brasil, **Dr. Gustavo Sampaio de Abreu Ribeiro**, Harvard Law School, USA; **Dr. Gustavo Seferian Scheffer Machado**, Universidade Federal de Minas Gerais, Brasil; **Gustavo Capela**, UNB, Brasil**; Dr. Hector Cury Soares**, UNIPAMPA, Brasil; **Dr. Henrique Botelho Frota**, Centro Universitário Christus, Brasil; **Hugo Belarmino de Morais**, UFPB, Brasil; **Dr. Hugo Pena,** UnB, Brasil; **Dr. Iagê Zendron Miola,** UNIFESP, Brasil; **Ivan Baraldi,** Universidade de Coimbra, **Iran Guerrero Andrade**, Flacso/México, México; **Jailton Macena,** UFPB, Brasil; **Dra. Jane Felipe Beltrão**, UFPA, Brasil, **Joanna Noronha**, Universidade de Harvard, USA; **Dr. João Andrade Neto,** Hamburg Universität, Alemanha; **Dr. João Paulo Allain Teixeira**, UFPE, Brasil; **Dr. João Paulo Bachur**, IDP, Brasil; **João Telésforo de Medeiros Filho**, UNB, Brasil; **Dr. Jorge Foa Torres**, Universidad Nacional Villa María, Argentina; **Dr. José de Magalhães Campos Ambrósio**, UFU, Brasil; **Dr. José Carlos Moreira da Silva Filho,** PUCRS, Brasil; **Dr. José Renato Gaziero Cella**, IMED, Brasil; **Dr. José Heder Benatti**, UFPA, Brasil; **Dr. José Renato Gaziero Cella**, Faculdade Meridional - IMED, Brasil; **Dr. José Rodrigo Rodriguez**, Unisinos, Brasil; **Dr. Josué Mastrodi**, PUC-Campinas, Brasil; **Juliana Cesario Alvim Gomes**, UERJ, Brasil; **Dra. Juliane Bento**, UFRGS, Brasil; **Lara Freire Bezerra de Santanna**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dra. Laura Madrid Sartoretto**, UFRGS, Brasil; **Dr. Leonardo Figueiredo Barbosa**, UNIFESO, Brasil; **Leticia Paes**, Birkbeck, University of London; **Ligia Fabris Campos**, Humbolt Universität zu Berlin, Alemanha; **Dra. Lívia Gimenez,** UNB, Brasil; **Dr. Lucas Machado Fagundes**,

UNESC, Brasil; **Dr. Lucas Pizzolatto Konzen**, UFRGS, Brasil; **Dra. Lucero Ibarra Rojas**, Centro de Investigación y Docencia Económicas, México; **Dra. Luciana Reis**, UFU, Brasil; **Dra. Luciana de Oliveira Ramos**, USP, Brasil; **Dra. Luciana Silva Garcia**, IDP, Brasil; **Dr. Luciano Da Ros**, UFRGS, Brasil; **Dr. Luiz Caetano de Salles**, UFU, Brasil; **Dr. Luiz Otávio Ribas**, UERJ, Brasil; **Manuela Abath Valença**, UFPE, Brasil; **Marcela Diorio,** USP, Brasil; **Dr. Marcelo Eibs Cafrune,** UNB, Brasil; **Marcelo Mayora**, UFJF, Brasil; **Dr. Marcelo Torelly**, UNB, Brasil; **Dra. Marília Denardin Budó**, UFSM, Brasil; **Dr. Marxo Alexandre de Souza Serra**, Puc-PR, Brasil; **Dr. Marcos Vinício Chein Feres**, UFJF, Brasil; **Dra. Maria Lúcia Barbosa**, UFPE, Brasil; **Dra. Maria Paula Meneses**, Universidade de Coimbra, Portugal; **Dr. Mariana Anahi Manzo**, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina; **Mariana Chies Santiago Santos**, UFRGS, Brasil**; Dra. Mariana Trotta,** UFRJ, Brasil; **Dra. Mariana Teixeira,** FU-Berlim, Alemanha**; Dra. Melisa Deciancio,** FLACSO, Argentina**; Dra. Marisa N. Fassi,** Università degli Studi di Milano, Itália; **Dra. Marta Rodriguez de Assis Machado,** Fundação Getúlio Vargas - Direito GV São Paulo, Brasil; **Mayra Cotta**, The New School for Social Research, USA; **Dr. Miguel Gualano Godoy**, UFPR, Brasil; **Monique Falcão Lima**, UERJ, Brasil; **Dr. Moisés Alves Soares**, UFPR, Brasil; **Nadine Borges**, UFF, Brasil; **Natacha Guala,** Universidade de Coimbra, Portugal; **Dr. Orlando Aragon**, México; **Dr. Orlando Villas Bôas Filho**, USP e Universidade Presbiteriana Mackenzie, Brasil; **Dr. Pablo Malheiros Frota,** UFGo, Brasil; **Paulo Eduardo Berni**, Universidade Ritter dos Reis, Brasil; **Dr. Paulo MacDonald**, UFRGS, Brasil; **Dr. Paulo Eduardo Alves da Silva**, USP, Brasil; **Pedro Augusto Domingues Miranda Brandão**, UNB, Brasil; **Dr. Pedro de Paula**, São Judas Tadeu, Brasil; **Dr. Philippe Oliveira de Almeida,** UFRJ, Brasil; **Dr. Rafael Lamera Giesta Cabral**, UFERSA, Brasil; **Dr. Rafael Schincariol,** USP, Brasil; **Dr. Rafael Vieira**, PUC-Rio, Brasil; **Dra. Raffaella Porciuncula Pallamolla,** Universidade Lassalle, Brasil; **Dr. Ramaís de Castro Silveira,** UnB, Brasil; **Dra. Raquel Lima Scalcon**, UFRGS, Brasil; **Renan Bernardi Kalil**, USP, Brasil; **Dr. Renan Quinalha**, USP, Brasil; **Dra. Renata Ribeiro Rolim**, UFPB; **Dr. Renato Cesar Cardoso,** UFMG, Brasil; **Dr. Ricardo Prestes Pazello**, UFPR, Brasil; **Dra. Roberta Baggio**, UFRGS, Brasil; **Dr. Roberto Bueno Pinto**, UFU, Minas Gerais; **Dr. Roberto Efrem Filho**, UFPB, Brasil; **Rodrigo Faria Gonçalves Iacovini**, USP, Brasil; **Dr. Rodrigo Ghiringhelli de Azevedo**, PUCRS, Brasil; **Dr. Rodolfo Liberato de Noronha**, UNIRIO, Brasil; **Rodrigo Kreher**, UFRGS, Brasil; **Dr. Roger Raupp Rio**s, Uniritter, Brasil;

Dr. Samuel Barbosa, USP, Brasil; **Dr. Saulo Matos,** UFPA, Brasil; **Dra. Shirley Silveira Andrade,** UFES, Brasil; **Dra. Simone Andrea Schwinn,** UNISC, Brasil; **Talita Tatiana Dias Rampin**, UNB, Brasil; **Tatyane Guimarães Oliveira**, UFPB, Brasil; **Thiago Arruda**, UFERSA, Brasil; **Dr. Thiago Reis e Souza**, Escola de Direito Fundação Getúlio Vargas - São Paulo, Brasil; **Dr. Thomaz Henrique Junqueira de Andrade Pereira**, Escola de Direito Fundação Getúlio Vargas – Rio de Janeiro, Brasil; **Dr. Tiago de Garcia Nunes**, UFPel, Brasil; **Dra. Valéria Pinheiro**, UFPB, Brasil; **Dra. Verônica Gonçalves**, UNB, Brasil; **Dr. Vinícius Gomes Casalino,** PUC-Campinas, Brasil; **Dr. Vinicius Gomes de Vasconcellos**, USP/PUCRS, Brasil; **Dr. Vitor Bartoletti Sartori**, UFMG, Brasil; **Dr. Wagner Felouniuk**, UFRGS, Brasil.